



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 54 /22**

Rawson (Chubut), 28 de Marzo 2022.-

**VISTO:** El Expediente N° 39.605, año 2020, caratulado: “COMUNA RURAL DE GAN GAN S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2020”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 35 y 36 corren agregadas las Resoluciones N° 272/21 TC y N° 273/21 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, a dar respuesta a las Notas N° 80/21 F.12 y N° 81/21 F12, respectivamente.

Que a fojas 39/40 obran las constancias de notificación de las citadas Resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 43 mediante Dictamen N° 084/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) al Presidente de la Comuna Rural de Gan Gan, Sr. Pedro Santiago HUISCA, por la falta de respuesta a las Notas N° 80/21 F.12 y N° 81/21 F.12.-

**Segundo:** Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resoluciones N° 272/21 y N° 273/21, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar

pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.  
Cumplido, ARCHIVESE.

Jp

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Dr. Martin Meza.  
Vocal Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales